

contexto+

Te explica el Texto 



Rol del/de la Presidente/a

Autor: Paola Díaz

La Comisión de Sistema Político ha generado una propuesta que se entiende como un “presidencialismo atenuado”, que da al/a la Presidente/a atribuciones menos amplias de las que han tenido hasta el momento en Chile. La Presidenta o Presidente será Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, y se encargará de representar al país a nivel internacional y también implementará su programa de gobierno al interior del territorio. Su mandato será de 4 años, con la posibilidad de postular a la reelección una sola vez. Para poder postularse a la presidencia se requiere: tener nacionalidad chilena, ser ciudadano/a con derecho a sufragio, tener 30 años de edad y haber vivido en el país al menos durante 4 años antes de la elección.

La comisión propone que existirán “leyes de concurrencia presidencial necesaria”, que deberán contar con el apoyo del Presidente o Presidenta para ser promulgadas. Estos proyectos pueden ser propuestos por el/la Presidente/a, y también pueden ser ingresados al Congreso tanto por congresistas como por la ciudadanía a través de iniciativas populares de ley. La Presidenta o Presidente también tendría la facultad de promulgar las leyes que sean aprobadas por el Congreso Plurinacional. En caso de que no esté de acuerdo con un proyecto de ley que haya sido aprobado por el Congreso, tiene el poder de realizar observaciones e incluso proponer su rechazo total. En ese caso, el proyecto vuelve al Congreso para que las propuestas del/la Presidente/a sean discutidas y votadas. La urgencia con la que el Congreso tiene que tramitar cada proyecto de ley podrá ser definida tanto por este mismo como por el/la Presidente/a. Sin embargo, la discusión inmediata solo podrá ser declarada por el gobierno.

La ley de presupuesto de la nación será presentada por el/la Presidente/a y su gabinete al Congreso, al menos 4 meses antes de que deba ser aplicado. Si el Congreso no lo despacha dentro del plazo establecido, se aprueba el presupuesto presentado por el/la Presidente/a. Algunas otras facultades del Presidente serían: nombrar y remover a Ministros/as y Subsecretarios/as; declarar estados de excepción constitucional; ser Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas; otorgar indulto particular en casos que la ley permita; convocar referéndums, plebiscitos y nuevas elecciones cuando la ley lo considere; entre otras.